Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Planeación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

La gestión de la calidad en las entidades públicas colombianas se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, el cual integra las herramientas de gestión y desempeño institucional orientadas al mejoramiento continuo de la administración pública, la generación de valor público y la satisfacción de las necesidades de los grupos de valor.

La Superintendencia Financiera de Colombia, para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y conforme a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 cuenta dentro de su estructura con la Oficina Asesora de Planeación. Esta dependencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11.2.1.4.3, modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016, tiene la responsabilidad de administrar y promover el desarrollo del Sistema de Gestión Integrado (SGI). En ejercicio de dicha competencia, le corresponde asegurar la evaluación periódica del Sistema, conforme con los enfoques y estándares internacionales que lo componen, así como con las obligaciones institucionales de seguimiento, mejora continua y aseguramiento del SGI. En ese sentido, el área lidera la planeación, estructuración y coordinación de los procesos de auditoría interna y externa, como mecanismo fundamental para evaluar la conformidad, eficacia y evolución de los sistemas de gestión adoptados por la Entidad.

En desarrollo de este marco institucional y como parte de su compromiso con la calidad, la SFC diseñó, desarrolló e implementó su Sistema de Gestión de Calidad, obteniendo su primera certificación el 10 de octubre de 2008 bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2000. Posteriormente, con la actualización de la norma, la Entidad obtuvo en 2009 la certificación conforme a la versión ISO 9001:2008, la cual se mantuvo vigente hasta 2018. A partir de ese año, la SFC adelantó la transición a la versión ISO 9001:2015, manteniendo la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad y fortaleciendo su enfoque hacia la mejora continua y la satisfacción de las partes interesadas.

Para la vigencia 2023, la Entidad obtuvo la renovación de la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, otorgada por GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S., organismo certificador acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Esta certificación tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026, sujeta al cumplimiento satisfactorio de las auditorías

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

de seguimiento realizadas durante las vigencias 2024 y 2025, las cuales se encuentran establecidas dentro del correspondiente ciclo de certificación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la certificación actual del Sistema de Gestión de Calidad de la Superintendencia Financiera de Colombia tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026 y que se ha cumplido el ciclo de certificación correspondiente, la Entidad requiere contratar los servicios de un organismo certificador acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que realice la auditoría externa de renovación de la certificación bajo la Norma ISO 9001:2015.

Esta evaluación permitirá evidenciar la mejora continua de los procesos institucionales, verificar la conformidad y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad, así como su capacidad para continuar cumpliendo los requisitos de la norma, con el fin de soportar la decisión del organismo certificador respecto de la renovación de la certificación para un nuevo ciclo.

La renovación de la certificación constituye, además, un mecanismo de evaluación objetiva e independiente que permite validar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad frente a estándares internacionales reconocidos, fortaleciendo la confianza de los grupos de valor en la capacidad de la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar sus servicios de manera eficaz, consistente y orientada al mejoramiento continuo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

Prestar los servicios de Auditoría Externa para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad, bajo la norma ISO 9001:2015.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

Segmento	Familia	Clase	Producto
84 - Servicios Financieros y de seguros	8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	841116 - Servicios de auditoría	84111600 servicios de auditoría

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en el **ANEXO TÉCNICO,** el cual hace parte integral del presente documento.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO.**
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
4. **El CONTRATISTA** con el Supervisor deberá reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA.**
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
8. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. Guardar absoluta reserva de la información de la **SUPERINTENDENCIA** de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.
10. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la **SUPERINTENDENCIA** y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.
11. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
12. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.

13. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

Nota: En el presente proceso de contratación se realizó el análisis de aplicabilidad del Sistema de Preferencias a favor de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que no procede la incorporación de condiciones especiales de ejecución relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios especializados de auditoría externa para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, cuya ejecución depende principalmente de la competencia, acreditación, independencia e idoneidad técnica del organismo certificador y de los auditores designados para desarrollar la evaluación.

En consecuencia, el cumplimiento del objeto contractual se verifica mediante la ejecución de las actividades de auditoría, la emisión de los informes correspondientes y la decisión de certificación, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

Por lo anterior, y una vez efectuado el análisis de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación previsto en la normativa vigente, se concluye que la imposición de condiciones especiales de ejecución asociadas a la vinculación de personas con discapacidad no guarda una relación directa ni necesaria con la naturaleza del objeto contractual ni con los resultados esperados del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia de los principios de igualdad, inclusión y no discriminación que orientan la contratación pública.

3.2. Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026***,* contado a partir de la suscripción del acta inicio previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Efectuar la auditoría externa de renovación de manera presencial en la sede de la Superintendencia Financiera de Colombia, ubicada en la calle 7 # 4 - 49 de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 12:00p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. durante los días hábiles.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($23.959.758)**. El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

6.1. Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO el cual hace parte integral de este documento.**

6.2 Valor del contrato:

El valor del contrato será hasta por el valor total de la propuesta adjudicataria incluido todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	RUBRO
17626	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un único pago, una vez se haya ejecutado la auditoría de renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015 y se hayan entregado a satisfacción los productos definidos en el contrato, tales como el informe de auditoría y la comunicación oficial del organismo certificador con el resultado del proceso de certificación.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 Régimen Jurídico aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y demás decretos

reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

8.2 Modalidad de Selección:

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Superintendencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023 (estos últimos modificatorios del Decreto 1082 de 2015), cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio ofertado , siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

8.3 Tipología contractual por celebrar:

Prestación de servicios

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en la invitación y demás documentos.

Cómo mínimo los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

9.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con la ejecución de **HASTA tres (3) contratos** que cumplan con los siguientes requisitos*:*

A. Certificaciones: Adjuntar los certificados de experiencia expedidos por el contratante donde se evidencie que el **proponente** en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividades u obligaciones las siguientes:

- Contratos celebrados con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados en los **CUATRO (4) AÑOS** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales deben acreditar experiencia en:

 Auditorías de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015.

 o

 Auditorías de renovación de la certificación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015.

B. Estado de los contratos: Ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

C. . Valor: Las sumatoria de las certificaciones allegadas de los contratos acreditados deberá **ser igual o superior al *70%* del presupuesto oficial expresado en SMLMV**, es decir, la suma de ***9,58*** SMMLV

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas anteriormente, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al ***70%*** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir ***9,58*** SMMLV.

Reglas para la valoración de la experiencia.

a) De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>. Para lo cual deberá aportar el Anexo previsto para el efecto.

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

d) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

e) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

f) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.

g) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.

h) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.

i) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

k) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en la invitación pública.

l) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

m) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

n) En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

- **i.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- **ii.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- **iii.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- **iv.** Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- **v.** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
- **vi.** Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

o) Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en la invitación. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la invitación pública.

p) Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

- **a.** Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa,** con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
- **b.** En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- **c.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre y Nit de la empresa contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
d) Número del contrato (SI APLICA)
e) Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
f) Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
g) Plazo de ejecución del contrato
h) Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **HASTA cuatro (4) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas**, cuya sumatoria sea igual o superior del ***70* %** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, es decir, **9,58** SMMLV.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación como organismo certificado por la ONAC

El proponente deberá anexar la acreditación vigente emitida por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC como ente certificador del Sistemas de Gestión de Calidad en Colombia en la norma enunciada.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación como ente de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad en Colombia en la norma enunciada.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS.**

11. MECANISMOS TÉCNICOS DE COBERTURA (GARANTÍAS)

11.1 Garantía Única de Cumplimiento

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Por el (30%) del valor total del contrato	Vigente por (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (10%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

12. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario **MILLER GERMÁN GUERRERO ARDILA** (Profesional Universitario - Grupo de Fortalecimiento del SGI) o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. – Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

13. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

No. CONTRATO	*OBJETO DEL CONTRATO*	*CONTRATISTA*	*VALOR*	*FECHA DE INICIO*	*PLAZO DE EJECUCIÓN*
CA.3-008-2023	Prestar los servicios de Auditoría Externa para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad, bajo la norma ISO 9001:2015.	GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S.	$10.671.920	15/08/2023	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma por,

Adriana Sabogal Moreno

Firmado digitalmente por Adriana Sabogal Moreno
Fecha: 2026.09.15 14:50:59 -05'00'

Adriana Sabogal Moreno
Jefe Oficina Asesora de Planeación - Líder del enfoque de Calidad del SGI y Líder del SGI

Comité estructurador designado por competencias:

Comité estructurador técnico:

Miller Germán Guerrero Ardila – Profesional Universitario- Grupo de Fortalecimiento del SGI.

MILLER GERMÁN GUERRERO ARDILA
Firmado digitalmente por MILLER GERMÁN GUERRERO ARDILA
Fecha: 2026.09.15 10:18:21 -05'00'

Eduardo Alfonso Rubio Mora - Profesional Especializado - Grupo de Fortalecimiento del SGI.

EDUARDO ALFONSO RUBIO MORA
Firmado digitalmente por EDUARDO ALFONSO RUBIO MORA
Fecha: 2026.09.15 10:13:21 -05'00'

Comité estructurador económico:

Nidia Esperanza Samacá Contreras – Subdirectora Financiera (e)

NIDIA ESPERANZA SAMACA CONTRERAS
Firmado digitalmente por NIDIA ESPERANZA SAMACA CONTRERAS
Fecha: 2026.09.15 13:17:05 -05'00'

Jeidy Catherine Gómez Zabala – Profesional de Subdirección Financiera

JEIDY CATHERINE GOMEZ ZABALA
Firmado digitalmente por JEIDY CATHERINE GOMEZ ZABALA
Fecha: 2026.09.15 11:58:47 -05'00'

Comité estructurador jurídico:

Yaury Andrés Benítez Bermúdez – Profesional Especializado Grupo de Gestión contractual

BENITEZ BERMUDEZ YAURY ANDRES
Firmado digitalmente por BENITEZ BERMUDEZ YAURY ANDRES
Fecha: 2026.09.15 14:11:26 -05'00'